

CERTIFICO que la presente fotocopia

concuerta fielmente con su original.-

Corrientes, 18 de agosto de 2021

*Poder Ejecutivo
Corrientes*


SILVIA M. ESCOBAR DE VILLAGRA
Directora de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Poder Ejecutivo de Corrientes

DECRETO N° 1889

CORRIENTES, 19 de agosto 2021

VISTO:

El expediente N° 000-06040/2021 y agregado 320-6-8-9430/2021, caratulado "MINISTERIO SECRETARIA GENERAL – PTE. JUNTA ELECTORAL DR. SANCHEZ MARIÑO, GUSTAVO S/DICTADO DE RESOLUCION PERTINENTE – REF: DISPONGA CESE DE ACTIVIDADES DEL 27 AL 30 DE AGOSTO 2021- A LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES AFECTADOS A LOS COMICIOS - CAPITAL", y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones, el Presidente de la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes eleva el listado de establecimientos escolares afectados para los Comicios del próximo 29 de agosto de 2021, solicitando el cese de actividades escolares en los mencionados establecimientos, desde el día 27 de agosto al 30 de agosto de 2021, este último día en horario matutino, asimismo se designe como delegados a los Directores de escuela o a quienes éstos designen, siempre y cuando cuenten con el cargo directivo dentro de la institución, quienes responderán ante la Junta Electoral.

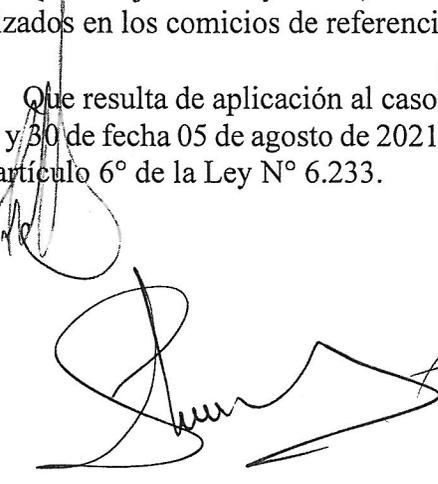
Que a fojas 02 y vta. y 22 y vta., se adjunta el Acta N° 25 de fecha 28 de julio de 2021 emitido por la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes, donde se aprueba el listado de establecimientos escolares y establecimientos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, que serán afectados a los comicios del 29 de agosto de 2021 y la ubicación de las mesas receptora de votos, asimismo, se aprueba la nómina de total de inscriptos y mesas por sección y circuito de las Elecciones Provinciales del 29 de agosto de 2021.

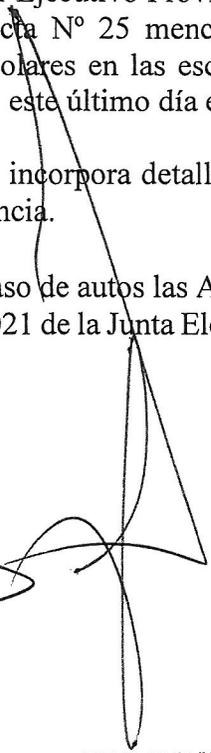
Que a fojas 03 y vta., se agrega el Acta N° 30 de fecha 05 de agosto de 2021 emitido por la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes, donde se designa como Delegados Electorales en representación de la citada Junta a los Directores de las Escuelas de a provincia, asimismo solicita al Poder Ejecutivo Provincial la afectación de los establecimientos escolares afectados en el Acta N° 25 mencionado en el párrafo precedente, solicitando el cese de actividades escolares en las escuelas afectadas a los comicios del 27 de agosto al 30 de agosto de 2021, este último día en horario matutino.

Que a fojas 04/18 y 23/36, se incorpora detalle de establecimientos escolares a ser utilizados en los comicios de referencia.

Que resulta de aplicación al caso de autos las Actas Nos. 25 de fecha 28 de julio de 2021 y 30 de fecha 05 de agosto de 2021 de la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes y el artículo 6° de la Ley N° 6.233.

Lic. Susana Mariel Benítez
Ministra
de Educación


GUSTAVO ADAN GAYA
Ministro de Desarrollo Social


Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Sigue Hoja 2///...

CERTIFICO que la presente fotocopia

concuerta fielmente con su original.-

Corrientes, 19 de agosto de 2021

*Poder Ejecutivo
Corrientes*

SILVIA M. ESCOBAR DE VILLAGRA
Directora de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Poder Ejecutivo de Corrientes

-Hoja 2-

(expediente N° 000-06040/2021 y agregado)

...///

Que la Asesoría Legal jurisdiccional emitió Dictamen N° 4.512 de fecha 09 de agosto de 2021, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNGASE el cese de las actividades escolares los 27, 28, 29 y 30 de agosto de 2021 en los establecimientos escolares afectados a los comicios del 29 de agosto de 2021 - Elecciones Provinciales 2021, los que como Anexo I se incorporan y forman parte de la presente norma, los que quedarán a partir de ese momento bajo custodia del Comando Electoral.

ARTÍCULO 2°: AFÉCTASE el día 27 de agosto de 2021, a los agentes que cumplen funciones en las escuelas y establecimientos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, designados como sedes del acto comicial, que deben concurrir en el día establecido para las tareas de preparación de cuartos oscuros.

ARTÍCULO 3°: ENCOMIÉNDASE a los Directores y Rectores de las escuelas afectadas, el efectivo cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y la adopción de las medidas que aseguren una guardia permanente durante el desarrollo de los comicios a partir de las 7:00 horas del día establecido, a fin de atender los requerimientos o problemas que puedan plantearse en relación al uso de las instalaciones, velando por el cuidado y conservación de las mismas. La asignación del personal y sus turnos deben ser notificados fehacientemente al Ministerio de Educación y al Ministerio de Desarrollo Social, con la anticipación que requiera la Junta Electoral Permanente.

ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación y por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Lic Susana Mariel Benítez
Ministra
de Educación

GUSTAVO ADAN GAYA
Ministro de Desarrollo Social

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDES
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Sigue Hoja 3///...